



VISTO:

El Expediente N° 553/17 Alcance 1, donde tramitó la locación de un espacio a la empresa Sitios Argentina S.A., para el funcionamiento de la antena de telefonía celular, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección C, Quinta 22, Parcela 2b de la localidad de Villa Saboya, Partido de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 2025, la empresa Sitios Argentina S.A., envía vía mail a la Municipalidad de General Villegas un contrato de locación, con la intención de seguir arrendando dicho espacio.

Que resulta necesario continuar con la locación del mismo, atento a la conveniencia de instrumentar en las localidades del Partido donde aún no hay señal, la posibilidad de que se instalen antenas para un servicio tan importante, como lo es la telefonía celular.

Que a fojas 26, se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6660

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el termino de cinco (5) años, contados a partir del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2027, el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de General Villegas con la empresa Sitios Argentina S.A., correspondiente a un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección C, Quinta 22, Parcela 2b, de la localidad de Villa Saboya, Partido de General Villegas, destinado a la instalación del equipamiento y de elementos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

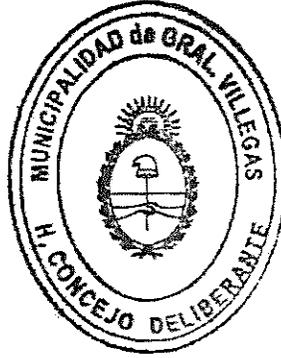
ARTÍCULO 2°: El canon locativo asciende a la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), siendo la suma anual de Pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000).



ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE ABRIL
DEL DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 553/17 Alcance 1.

La Ordenanza N° 6660, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

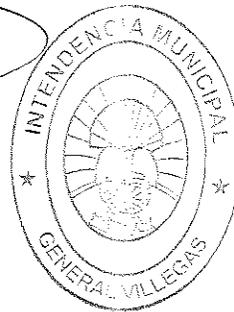
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6660, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Departamento Centro de Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 28 de abril de 2025


Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 823